



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte de MEDIMAS EPS, en respuesta a lo solicitado mediante auto de fecha 26 de octubre de los corrientes, adicionalmente se recepciona memorial por el apoderado demandante informando nueva dirección de ubicación del demandado. Para proveer, Bucaramanga 06 de noviembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 608
RADICADO:	680014189001-2019-00183-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO - AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE - TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN FÍSICA
TRAMITE	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y examinada la comunicación allegada por MEDIMAS EPS, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada su contenido, en el que indica la dirección física de residencia, del demandado JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No 13.870.877, la cual es idéntica a la informada en el libelo introductor.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado demandante, se tendrá en cuenta la nueva **dirección física** del demandado, CARRERA 35 A - 48 – 112 de esta ciudad, la cual al parecer es su lugar de trabajo.

En virtud de lo anterior se requiere al litigante, para que proceda al envío de la **comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P a dicha dirección**, indicando la dirección electrónica de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y por lo anterior, reseñar el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua, dado que en virtud de la coyuntura nacional acaecida por la pandemia COVID - 19, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el gobierno Nacional, y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; este Despacho se encuentra en atención virtual y solamente con cita previa para atención presencial.

Aunado a lo anterior se recuerda al apoderado que para efectos de esta notificación debe cumplir estrictamente con lo normado en el Artículo 291 del C.G.P, dado que **el decreto 806 de 2020 regula, únicamente la notificación digital a través de medios electrónicos**, norma que no se puede aplicar en este caso dado que solo se cuenta con la dirección física del ejecutado JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta, como nueva dirección del demandado JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA, la CARRERA 35 A · 48 – 112 de esta ciudad.

SEGUNDO: Notificar esta providencia al ejecutado, en la forma prevista en los **Artículos 290, 291 C.G.P.**, lo anterior dado que **no cuenta con la dirección de correo electrónico del ejecutado motivo por el cual resulta imposible dar aplicación al artículo 8º del decreto 806 de 2020, el cual se refiere únicamente a notificaciones mediante Canales digitales**; como consecuencia de lo anterior en la comunicación se deberá informar al demandado el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial. En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda al apoderado de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 19** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1197e014d7ff1275b701ba3d904f6d0588a40b09523f475915e4533ba0c1790d

Documento generado en 06/11/2020 01:17:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**